

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales

Mediante el cual se somete a consideración, exposición de motivos al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo " **POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**"

La Administración Municipal pretende realizar a través de los procedimientos señalados en el Manual de Contratación del Municipio de BELALCÁZAR (Caldas) en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, procesos contractuales durante la vigencia 2025 que permitan dar respuesta a necesidades específicas que se desarrollaran en los primeros meses de la vigencia fiscal 2026, por lo cual surge la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Esto de conformidad con el **Artículo 12 de la LEY 819 DE 2003**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece las *vigencias futuras ordinarias*.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Por lo anterior y dejando claro que el municipio pretende iniciar procesos contractuales que permitan aliviar una serie de necesidades de la población, todas contenidas en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo municipal No. 005 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027"**.

Presentado al Honorable Concejo Municipal.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 10 y artículos 345 y 352 de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la ley 1551 del 2012 artículo 37 del Acuerdo No. 009 de diciembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas)", y

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se cita:

"ARTICULO 345°—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos municipales."

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.
5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.
8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior."

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de **BELALCÁZAR** (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

8.1.1. Sector Educación

PROGRAMA 1.1. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Beneficiar anualmente a un promedio de 250 estudiantes con el programa de transporte escolar	Número de beneficiarios	250	Beneficiarios de transporte escolar
2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media	Beneficiar anualmente a un promedio de 1710 personas con estrategias de fomento para el acceso a la educación	Número de personas	1710	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

8.1.6. Sector Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA 1.16. ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Prestar anualmente los servicios de atención integral a 200 adultos mayores	Número de adultos mayores	200	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

8.1.4. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA 1.9. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliario

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4003047 - Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	Beneficiar a 2039 usuarios con subsidios al consumo	Número de usuarios	2039	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo

8.2.3. Sector Transporte

PROGRAMA 2.3. INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL

SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Realizar obras de mantenimiento periódico en 80 Km de vías terciarias	Kilómetros de vías terciarias	80	80	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

PROGRAMA 2.4. SEGURIDAD DE TRANSPORTE

SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2409014-Documentos de planeación	Realizar un (1) documento de planeación en seguridad vial	Número de documentos	0	1	Documentos de planeación realizados

8.4.2. SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA 4.2. SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Línea base	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Adelantar acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos de las PPL del municipio de Belalcázar.	Número de personas	20	40	Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar

8.1.5. SECTOR CULTURA

PROGRAMA 1.11. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	Realizar 40 eventos de promoción de actividades culturales	Número de eventos de promoción	40	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

8.4.1. Sector Gobierno Territorial

PROGRAMA 4.1. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Apoyar financieramente 10 proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Número de proyectos de seguridad ciudadana	10	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
4501063 - Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales	Apoyar a 2 espacios prestadores del servicio de atención integral de animales	Número de prestadores	2	Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

8.4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS INSTITUCIONAL

PROGRAMA 4.3. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres	Disponer del personal y elementos necesarios para atender emergencias y desastres	Número de emergencia	580	Emergencias y desastres atendidas

8.1.6. Sector Inclusión Social y Reconciliación.

PROGRAMA 1.13. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Beneficiar a 320 niños, niñas, adolescentes y jóvenes con servicio de protección integra	Número de niños, niñas adolescentes y jóvenes	320	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados

Que cada uno de los proyectos mencionados con anterioridad son de vital importancia para el cumplimiento del plan de desarrollo aprobado, por lo cual, y en aras de realizar el esquema de gestión más apropiado se presenta a consideración una autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales se describen a continuación, con los montos que se pretende autorizar para el año 2026, así como el 15% a comprometer del año 2025.

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	353.804.774,00	atención al adulto mayor	salud	53.070.716	300.734.058
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	240.960.000,00	atención al adulto mayor	salud	36.144.000	204.816.000
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	39.000.000,00	atención al adulto mayor	salud	5.850.000	33.150.000
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	357.246.633,00	transporte escolar	educacion	53.586.995	303.659.638
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	34.000.000,00	kit escolar	educacion	5.100.000	28.900.000

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	100.000.000,00	conmemoración semana santa	cultura	15.000.000	85.000.000
SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial	\$ 76.386.667	programas de seguridad vial	Gobierno	11.458.000	64.928.667
SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres	\$ 137.200.000	contratos con organismo para la atención de desastres	Gobierno	20.580.000	116.620.000
SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	\$ 57.000.000	alimentación PPL	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	\$ 57.000.000	programas de seguridad ciudadana	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes	\$ 40.000.000	transporte comisaria	Gobierno	6.000.000	34.000.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	\$ 141.102.000	atención a animales en condición de calle	Desarrollo	21.165.300	119.936.700
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	\$ 39.600.000	programas de mantenimiento de equipos para mantenimiento de vías	Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	\$ 39.600.000		Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	\$ 147.201.151	subsídios servicios públicos AAA	Planeación	22.080.173	125.120.978
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios			Planeación	38.122.636	216.028.269
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	\$ 254.150.905		Planeación		
TOTAL	\$ 2.114.252.130			317.137.820	1.797.114.311

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. Debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos¹."

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia 2025 por parte del **COMPES**, además, se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos, las propuestas objeto de este documento.

Por las anteriores consideraciones,

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."

ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para ejecución en el año 2026, con procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de asumir compromisos que desarrollaran con el detalle que se muestra a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	353.804.774,00	atención al adulto mayor	salud	53.070.716	300.734.058
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	240.960.000,00	atención al adulto mayor	salud	36.144.000	204.816.000
SUBPROGRAMA 1.16.1. Adecuación el centro de protección social para el adulto mayor y brindar la atención y protección integral a la población adulto mayor	39.000.000,00	atención al adulto mayor	salud	5.850.000	33.150.000

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	357.246.633,00	transporte escolar	educación	53.586.995	303.659.638
SUBPROGRAMA 1.1.1. Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	34.000.000,00	kit escolar	educación	5.100.000	28.900.000
SUBPROGRAMA 1.11.2. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	100.000.000,00	conmemoración semana santa	cultura	15.000.000	85.000.000
SUBPROGRAMA 2.4.1. Planeación y mejoramiento de la seguridad vial	\$ 76.386.667	programas de seguridad vial	Gobierno	11.458.000	64.928.667
SUBPROGRAMA 4.3.1. Atención a emergencias y desastres	\$ 137.200.000	contratos con organismo para la atención de desastres	Gobierno	20.580.000	116.620.000
SUBPROGRAMA 4.2.1. CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	\$ 57.000.000	alimentación PPL	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	\$ 57.000.000	programas de seguridad ciudadana	Gobierno	8.550.000	48.450.000
SUBPROGRAMA 1.13.1. Promoción de los derechos y atención integral a primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes	\$ 40.000.000	transporte comisaria	Gobierno	6.000.000	34.000.000
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	\$ 141.102.000	atención a animales en condición de calle	Desarrollo	21.165.300	119.936.700
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	\$ 39.600.000	programas de mantenimiento de equipos para mantenimiento de vías	Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 2.3.1. Mejores vías terciarias	\$ 39.600.000		Planeación	5.940.000	33.660.000
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	\$ 147.201.151	subsídios servicios públicos AAA	Planeación	22.080.173	125.120.978

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios	\$ 254.150.905		Planeación	38.122.636	216.028.269
SUBPROGRAMA 1.9.2. Subsidio al consumo de servicios públicos domiciliarios			Planeación		
TOTAL				317.137.820	1.797.114.311

Hasta **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 2.114.252.130)**. Que se podrían ejecutar en la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION DE MINIMO EL 15% VIGENCIA 2025 RECURSOS PROPIOS. los proyectos autorizados cuentan como financiación para el proyecto como mínimo con el 15% de los recursos durante la vigencia fiscal 2025; en la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, se tendrá en cuenta las directrices tomadas en el presente documento en los sectores respectivos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y MANEJO REZAGO PRESUPUESTAL 2025. La vigencia futura ordinaria autorizada, compromete presupuesto de la vigencia 2025 y 2026, que será ejecutado durante la vigencia fiscal 2026, por consiguiente, la secretaria de hacienda será la dependencia de emitir los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que respalden los compromisos (contratos) que se desprendan de estos proyectos dando aplicabilidad al principio de especialización del presupuesto; teniendo presente el monto comprometido de cada contrato y el valor pendiente de ejecución a 31 de diciembre del 2025.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2025 serán incluidos en el decreto de constitución de reservas presupuestales, siempre y cuando el registro presupuestal haya sido expedido por el monto total del contrato y queden bienes y servicios pendientes por ejecutarse, pero quedarán con el respaldo de la autorización de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente acuerdo.

**ACUERDO N°16
30 DE AGOSTO DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Las obligaciones pendientes a 31 de diciembre estarán contenidas en el decreto de constitución de cuentas por pagar.

ARTÍCULO CUARTO: CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. En el caso que la presente vigencia futura ordinaria autorizada no haya sido utilizada a 31 de diciembre de 2025 esta caducará.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los treinta (30) días del mes de agosto (30/08/2025).



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETA VILLA OTÁLVARO
secretaria general del Concejo

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR CALDAS
CERTIFICA**

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO N°16

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL
2026"**

Como proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal

Tuvo 2 debates celebrados en distintos días así:

PRIMER DEBATE: en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública el 25 de agosto 2025

SEGUNDO DEBATE: Sesión Ordinaria el 30 de agosto del año 2025

APROBADO ACUERDO MUNICIPAL N°16

Envíese al ejecutivo Municipal para sus respectivos soportes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los treinta (30) días del mes
de agosto del año 2025.



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETA VILLA OTÁLVARO
Secretaria General Honorable Concejo

www.belalcazar-caldas.gov.co



@alcbelalcazar

Nit: 890802650-9

Palacio Municipal - Sede Principal:

Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17

Email: concejo@belalcazar-caldas.gov.co

Teléfono: 321 825 9330

H.C.M. 183 Belalcázar Caldas, 29 de octubre de 2025

Señor:

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO

Alcalde Municipal

Belalcázar Caldas

ASUNTO: Remisión de Acuerdo Municipal

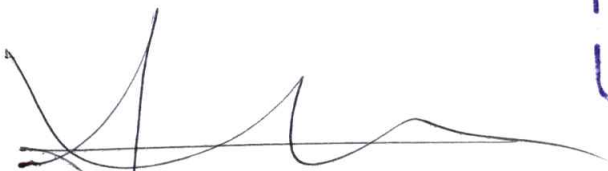
Cordial saludo,

Me permito remitirle el siguiente Acuerdo Municipal.

Nº22 "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

El cual fueron aprobados por unanimidad, el día martes 28 de octubre de 2025, se envían para su respectiva sanción.

Atentamente



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Belalcázar Caldas

Aprobado: Néstor Alfredo Flórez Castaño
Elaboró: Diana Juliett Villa Otálvaro

		MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS	
Fecha	29. 10. 2025		
Hora	11:57 pm		
Radicado No.	4561		
Recibido por	Diana M. S. S.		

ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables concejales

Mediante el cual se somete a consideración, exposición de motivos al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo " **POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**"

La Administración Municipal pretende realizar a través de los procedimientos señalados en el Manual de Contratación del Municipio de **BELALCÁZAR (Caldas)** en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, procesos contractuales durante la vigencia 2025 que permitan dar respuesta a necesidades específicas que se desarrollaran en los primeros meses de la vigencia fiscal 2026, por lo cual surge la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de **BELALCÁZAR (Caldas)**, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Esto de conformidad con el **Artículo 12 de la LEY 819 DE 2003**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece las *vigencias futuras ordinarias*.

Por lo anterior y dejando claro que el municipio pretende iniciar procesos contractuales que permitan aliviar una serie de necesidades de la población, todas contenidas en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo municipal No. 005 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027"**.

Presentado al Honorable Concejo Municipal.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 10 y artículos 345 y 352 de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la ley 1551 del 2012 artículo 37 del Acuerdo No. 009 de diciembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas)", y

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se cita:

"ARTICULO 345°—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos municipales."

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.

5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la Ley.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior."

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de **BELALCÁZAR (Caldas)**, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

Sector VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA 1.8. ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA

SUBPROGRAMA 1.8.2 construcción y mejoramiento de vivienda de interés prioritario

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4001039 vivienda de Interés Prioritario construidas	Adelantar acciones para gestionar la construcción de vivienda de interés prioritario en el municipio	Número de Viviendas	40	Vivienda de Interés Prioritario construidas
4001041 - Vivienda de Interés Prioritario mejoradas	Realizar mejoramientos de vivienda de interés prioritario en el municipio	Número de mejoramientos	120	Vivienda de Interés Prioritario mejoradas

Sector TRANSPORTE

PROGRAMA 2.3. INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL

SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Realizar obras de contención, revitalización y manejo de erosión en zonas vulnerables.	Km	80	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Sector agricultura y desarrollo rural

PROGRAMA 3.2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

SUBPROGRAMA 3.2.1 ecosistemas y áreas protegidas

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3202005- Áreas en proceso de restauración	Realizar acciones que permitan la restauración de ecosistemas en el municipio de Belalcázar	Numero de ecosistemas	6	Áreas en proceso de restauración

SECTOR: Agricultura y desarrollo rural.

LINEA ESTRATEGICA 2: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO.

PROGRAMA: 2.1. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

SUBPROGRAMA: 2.1.1 proyectos productivo y asistencia técnica.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

COMPONENTES: Adelantar estrategias que permitan apoyar proyectos productivos en el municipio de Belalcázar, Realizar acciones para fortalecer asociaciones en el Municipio de Belalcázar.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Apoyar a las asociaciones y pequeños productores a través de 10 proyectos productivos anualmente	Número de proyectos	40	Pequeños productores apoyados

Que cada uno de los proyectos mencionados con anterioridad son de vital importancia para el cumplimiento del plan de desarrollo aprobado, por lo cual, y en aras de realizar el esquema de gestión más apropiado se presenta a consideración una autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales se describen a continuación, con los montos que se pretende autorizar para el año 2026, así como el 15% a comprometer del año 2025.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.8.2 construcción y mejoramiento de vivienda de interés prioritario	305.000.000		planeación	\$ 305.000.000	\$ 0
SUBPROGRAMA 1.8.2 construcción y mejoramiento de vivienda de interés prioritario	311.350.725		planeación	\$ 311.350.725,00	\$ 0
SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias	150.000.000		Planeación	\$ 150.000.000	\$ 0
SUBPROGRAMA 3.2.1 ecosistemas y áreas protegidas	40.000.000		Desarrollo económico y social	\$ 40.000.000,00	\$ 0
SUBPROGRAMA: 2.1.1 proyectos productivo y asistencia técnica.	50.000.000		Desarrollo económico y social	50.000.000	\$0
TOTAL	856.350.725			\$ 856.350.725,00	\$ 0

Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. Debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos¹."

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia 2025 por parte del **COMPES**, además, se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos, las propuestas objeto de este documento.

Por las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para ejecución en el año 2026, con procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de asumir compromisos que desarrollaran con el detalle que se muestra a continuación:

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."

ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 1.8.2 construcción y mejoramiento de vivienda de interés prioritario	305.000.000		planeación	\$ 305.000.000	\$ 0
SUBPROGRAMA 1.8.2 construcción y mejoramiento de vivienda de interés prioritario	311.350.725		planeación	\$ 311.350.725,00	\$ 0
SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias	150.000.000		Planeación	\$ 150.000.000	\$ 0
SUBPROGRAMA 3.2.1 ecosistemas y áreas protegidas	40.000.000		Desarrollo económico y social	\$ 40.000.000,00	\$ 0
SUBPROGRAMA: 2.1.1 proyectos productivo y asistencia técnica.	50.000.000		Desarrollo económico y social	50.000.000	\$ 0
TOTAL	856.350.725			\$ 856.350.725,00	\$ 0

Hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$856.350.725,00)** Que se podrían ejecutar en la vigencia 2026.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION DE MINIMO EL 15% VIGENCIA 2025 RECURSOS PROPIOS. los proyectos autorizados cuentan como financiación para el proyecto como mínimo con el 15% de los recursos durante la vigencia fiscal 2025; en la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, se tendrá en cuenta las directrices tomadas en el presente documento en los sectores respectivos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y MANEJO REZAGO PRESUPUESTAL 2025. La vigencia futura ordinaria autorizada, compromete presupuesto de la vigencia 2025, que será ejecutado durante la vigencia fiscal 2026, por consiguiente, la secretaria de hacienda será la dependencia de emitir los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que respalden los compromisos (contratos) que se desprendan de estos proyectos dando aplicabilidad al principio de especialización del presupuesto; teniendo presente el monto comprometido de cada contrato y el valor pendiente de ejecución a 31 de diciembre del 2025.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2025 serán incluidos en el decreto de constitución de reservas presupuestales, siempre y cuando el registro

presupuestal haya sido expedido por el monto total del contrato y queden bienes y servicios pendientes por ejecutarse, pero quedarán con el respaldo de la autorización de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente acuerdo.

Las obligaciones pendientes a 31 de diciembre estarán contenidas en el decreto de constitución de cuentas por pagar.

ARTÍCULO CUARTO: CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. En el caso que la presente vigencia futura ordinaria autorizada no haya sido utilizada a 31 de diciembre de 2025 esta caducará.

**ACUERDO N°22
28 DE OCTUBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los veinte ocho (28) días del mes de octubre (28/10/2025).



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETY VILLA OTÁLVARO
secretaria general del Concejo

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR CALDAS
CERTIFICA**

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO N°22

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL
2026"**

Como proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal

Tuvo 2 debates celebrados en distintos días así:

PRIMER DEBATE: en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública el 23 de octubre 2025

SEGUNDO DEBATE: Sesión Extraordinaria el 28 de octubre del año 2025

APROBADO ACUERDO MUNICIPAL N°22

Envíese al ejecutivo Municipal para sus respectivos soportes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los veinte ocho (28) días del mes de octubre del año 2025.



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETA VILLA OTÁLVARO
Secretaria General Honorable Concejo

H.C.M. 246 Belalcázar Caldas, 17 de diciembre de 2025

Señor:
FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Belalcázar Caldas

ASUNTO: Remisión de los Acuerdos Municipales

Cordial saludo,

Me permito remitirle los siguientes Acuerdos Municipales

Nº26 "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Nº27 "MODIFICATORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, POR UN MAYOR RECAUDO DE ALGUNOS TRIBUTOS CON CORTE A 04 DE DICIEMBRE DE 2025".

Los cuales fueron aprobados por unanimidad, el día miércoles 17 de diciembre de 2025, se envían para su respectiva sanción.

Se le agradece de antemano su colaboración.

Atentamente



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Belalcázar Caldas

Aprobado: Néstor Alfredo Flórez Castaño
Elaboró: Diana Juliett Villa Otálvaro

		MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS	
Fecha	17 - 12 - 2025		
Hora	1:49 pm		
Radicado No.	5098		
Recibido por	Diana M. S.		

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables concejales

Mediante el cual se somete a consideración, exposición de motivos al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

La Administración Municipal pretende realizar a través de los procedimientos señalados en el Manual de Contratación del Municipio de BELALCÁZAR (Caldas) en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, procesos contractuales durante la vigencia 2025 que permitan dar respuesta a necesidades específicas que se desarrollaran en los primeros meses de la vigencia fiscal 2026, por lo cual surge la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Esto de conformidad con el **Artículo 12 de la LEY 819 DE 2003**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece las *vigencias futuras ordinarias*.

Es importante resaltar que el análisis del impacto fiscal de esta iniciativa no sería necesaria en estricto cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, toda vez que como se establece en su segunda parte, **"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los**

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", entendiéndose que para la iniciativa no se requieren ingresos adicionales y tampoco se considera como un nuevo gasto, ya que los recursos para financiar las vigencias futuras a solicitar todos están aprobados en el presupuesto del año 2025, y todos soportados con recursos en cuentas bancarias del municipio, además los gastos como ustedes ya saben están programados en la plan de desarrollo, por lo cual no se deben entender como nuevos gastos, ya que estos están programados previamente, lo anterior en concordancia con la **Sentencia C-425 de 2023, de la Corte Constitucional, que dentro de sus deliberaciones estableció** "27. Dentro de los asuntos asignados constitucionalmente a las leyes orgánicas se encuentra la "preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones" [28]. En desarrollo de esta atribución, el legislador expidió la Ley 819 de 2003. El artículo 7 de esa normativa establece la necesidad de realizar un análisis del impacto fiscal en todo proyecto de ley que ordene un gasto. En términos generales, esta obligación se concreta mediante el concepto del MHCP. Este se deberá rendir durante el trámite del proyecto en el Congreso de la República. Asimismo, **este dictamen se deberá presentar cuando existan proyectos de ley de iniciativa gubernamental que planteen un gasto adicional o una reducción de los ingresos.** La jurisprudencia constitucional ha entendido que los cuestionamientos referentes al desconocimiento de las exigencias previstas por la norma orgánica mencionada constituyen cargos por violación al artículo 151 superior [29], por ello se reitera, no existe impacto fiscal en la entidad con la presente iniciativa, toda vez que no se generaran nuevos gastos que no tengan soporte presupuestal y financiero existente, y se reitera todas las inversiones establecidas en este documento están soportadas en el plan de desarrollo del municipio y en el presupuesto 2025.

Por lo anterior y dejando claro que el municipio pretende iniciar procesos contractuales que permitan aliviar una serie de necesidades de la población, todas contenidas en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo municipal No. 005 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027"**.

Presentado al Honorable Concejo Municipal

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 345, 352, 313 numeral 10 y artículos 345 y 352 de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la ley 1551 del 2012 artículo 37 del Acuerdo No. 009 de diciembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de BELALCÁZAR (Caldas)", y

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se cita:

"ARTICULO 345°—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos municipales."

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL
2026"**

2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.

5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior."

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 37 del Acuerdo 009 de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de **BELALCÁZAR** (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

ARTÍCULO 37. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
5. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las Empresas Industriales y comerciales, y sociales y asimiladas del orden Municipal.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de

referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

Sector TRANSPORTE

PROGRAMA 2.3. INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL

SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Realizar obras de contención, revitalización y manejo de erosión en zonas vulnerables.	Km	80	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Ya que se firmó **CONTRATO No. 239-2025 CVI AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA VEREDA LA DELICIAS DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA MOVILIDAD RURAL, EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, LA DINÁMICA PRODUCTIVA Y LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES**, del cual según la programación realizada desde la secretaria de planeación del municipio, no se alcanza a ejecutar \$ 39.566.100,00, en la presente vigencia.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que también se expidió certificado para el siguiente proyecto, **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA VEREDA LAS PAVAS DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN TRAMOS CRÍTICOS, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA MOVILIDAD RURAL, EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, LA DINÁMICA PRODUCTIVA Y LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES."**, por un valor de **\$35.011.732,00**, pero con el avance del proyecto es probable que este no se ejecute en su totalidad en la presente vigencia fiscal.

8.1.4. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA 1.9. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

SUBPROGRAMA 1.9.1. Acceso de la población a los servicios de alcantarillado, aseo, acueducto y saneamiento básico.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4003014 - Servicio de Alcantarillado	Aumentar en 120 usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado	Número de usuarios	2394	Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MARCO DE LA MODERNIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS, hasta por un valor de \$ 500.000.000

8.1.4. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

PROGRAMA 1.8. ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA

SUBPROGRAMA 1.8.3. Construcción y mejoramiento de vivienda de Interés Social construidas

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4001044 - Vivienda de Interés Social mejoradas	Mejorar 50 viviendas de Interés Social	Número de viviendas	50	Vivienda de Interés Social mejoradas

Se pretende realizar mejoramientos de vivienda en el Resguardo Indígena TOTUMAL del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, mediante intervenciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones habitacionales de las familias indígenas beneficiarias, en el marco de un enfoque diferencial, proceso contractual que se cerraría este año, y que se iniciaría con la ejecución durante el año 2025 y se seguiría en el año 2026, esto por un valor de **(\$158.201.191)**.

8.3.1. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROGRAMA 3.2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

SUBPROGRAMA 3.2.1. Ecosistemas y áreas protegidas

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3202005 - Servicio de restauración de ecosistemas	Restaurar 6 hectáreas de áreas y sus ecosistemas	Hectáreas de áreas	6	Áreas en proceso de restauración

Que se pretende adelantar el siguiente Proyecto: **"AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS CON IDENTIFICACIÓN, DISPOSICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ESPECIES FLORISTICAS UBICADAS EN EL ECOPARQUE LA ESTAMPILLA EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS."**, el cual se pretende ejector con **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$54.640.000)** los cuales son de esta vigencia fiscal, aportes de la gobernación y municipio, adicionalmente, se tendrá una contrapartida por parte de la ESAL de la siguiente manera:

Municipio: \$14.484.358

Gobernación: \$35.000.000

ESAL: \$5.240.000

En el marco del convenio suscrito entre la Gobernación de Caldas – Secretaría de Medio Ambiente, el Municipio de Belalcázar, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada mediante convenio competitivo, se estableció la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento ambiental territorial, combinando acciones de infraestructura, conservación y educación ambiental.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El proyecto contempla dos tipos de intervenciones: (1) Mantenimiento de infraestructura y Guaduales, y (2) Componente Educativo Ambiental conformado por:

1. Apoyo al CIDEAM e identificación de biodiversidad,
2. Proyectos asociativos y gestión del cambio climático,
3. Educación y sensibilización ambiental.

Justificación de la necesidad de solicitar vigencia futura ordinaria:

El cronograma establecido evidencia que una parte de las actividades está proyectada para ejecutarse a lo largo de la vigencia 2025, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de infraestructura ambiental y manejo de guaduales, para lo cual se requiere garantizar la disponibilidad de recursos y la continuidad operativa del convenio.

El segundo componente del convenio tiene un énfasis altamente participativo, pues está dirigido a grupos de interés ambiental del sector educativo incluyendo semilleros ambientales, estudiantes, docentes y equipos institucionales del CIDEAM, cuyo acompañamiento es fundamental para el logro de los objetivos del proyecto.

Sin embargo, la programación inicial coincide con el periodo de vacaciones académicas durante la vigencia 2025, situación que impide:

1. La realización de talleres formativos y actividades de sensibilización ambiental,
2. El desarrollo de proyectos asociativos escolares,
3. La identificación participativa de biodiversidad con los grupos de interés,
4. El acompañamiento pedagógico requerido para los procesos de gestión del cambio climático,
5. La articulación operativa con las instituciones educativas del municipio.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Debido a la naturaleza educativa y participativa del componente, su ejecución en ausencia de la comunidad académica afectaría la calidad del proceso, la apropiación comunitaria y la sostenibilidad del proyecto, comprometiendo así el propósito del convenio y los aportes realizados por las entidades participantes.

En consecuencia, se solicita formalmente una prórroga para la ejecución del componente educativo, permitiéndolo desarrollarlo durante el primer trimestre de la vigencia 2026, periodo en el cual las instituciones educativas se encuentran en plena actividad académica y se garantiza la disponibilidad de los actores escolares requeridos.

Esta ampliación del plazo asegura:

1. La adecuada ejecución pedagógica del componente,
2. La participación efectiva de los grupos ambientales educativos,
3. El cumplimiento integral de los objetivos del convenio,
4. La correcta utilización de los recursos aportados por la Gobernación de Caldas, el Municipio de Belalcázar y la ESAL.

8.3.1 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA 1.9. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUAPOTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

SUBPROGRAMA 1.9.1 acceso de la población a los servicios de alcantarillado, aseo acueducto y saneamiento básico.

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3201003 - Servicio de asistencia técnica para la	Realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Aumentar en 120 usuarios con acceso al servicio de aseo	1686	1806	Usuarios con acceso al servicio de aseo

Que en este sector se pretende realizar el siguiente convenio: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR Y LA CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DE BELALCÁZAR PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE COMPOSTERAS COMO EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS AMBIENTALES ESCOLARES"**, el cual tendría un valor por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$389.382.490)**.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Aporte administración: TRECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$320.213.303).

Aporte Corporación: SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.169.187).

En el marco del proyecto suscrito, el cual contempla dos componentes fundamentales para el cumplimiento de los objetivos asociados al manejo adecuado de residuos sólidos y el saneamiento básico, se hace necesario solicitar la aprobación de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2025, así como la prórroga del segundo componente del proceso, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Componente 1: Adquisición e instalación de composteras como equipos complementarios para el aprovechamiento de residuos orgánicos:

Este componente comprende la adquisición, adecuación e instalación de composteras, elementos esenciales para fortalecer los procesos de aprovechamiento de residuos orgánicos en las instituciones y comunidades beneficiarias.

Teniendo en cuenta que las actividades técnicas, logísticas y contractuales requeridas para este proceso se encuentran programadas para ejecutarse durante la vigencia 2025, se hace necesaria la aprobación de la correspondiente vigencia futura ordinaria, garantizando así la disponibilidad de los recursos, la continuidad del proyecto y el cumplimiento de su alcance técnico.

2. Componente 2: Fortalecimiento organizacional y capacitación ambiental escolar:

El segundo componente contempla actividades de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento institucional y seguimiento de los procesos de manejo de residuos sólidos y saneamiento básico, especialmente a través del trabajo con los semilleros ambientales escolares, actores clave para la sostenibilidad del proyecto.

No obstante, durante el periodo inicialmente previsto para la ejecución de estas actividades, el sector educativo se encuentra en receso académico, lo cual imposibilita la

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

realización efectiva de las capacitaciones, los procesos organizativos y el fortalecimiento ambiental escolar.

Dado que estas acciones requieren la participación activa de estudiantes, docentes y coordinadores de los semilleros ambientales, su ejecución en este periodo afectaría directamente la calidad e impacto del componente, comprometiendo la sostenibilidad del proyecto.

Por lo anterior, se hace indispensable solicitar una prórroga para la ejecución del componente 2, permitiendo desarrollarlo durante el calendario escolar activo, cuando las instituciones educativas cuenten con su comunidad académica plenamente disponible y puedan garantizar la apropiación y continuidad de los procesos ambientales.

La solicitud de vigencia futura para la vigencia 2025 y la prórroga del componente de fortalecimiento organizacional se sustentan en razones técnicas, operativas y de eficiencia en la ejecución, que buscan asegurar el adecuado desarrollo del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y la sostenibilidad de los procesos ambientales implementados.

8.2.2. Sector Comercio, Industria y Turismo.

PROGRAMA 2.2. COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS LOCALES

SUBPROGRAMA 2.2.1. Mejoramiento de la productividad, la comercialización y el desarrollo comercial y empresarial.

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3502022 - Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados	Número de empresas	Número de proyectos	4	Empresas asistidas técnicamente

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Se pretende realizar un proyecto que tiene como objeto **EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MANUALES DE IDENTIDAD VISUAL BÁSICA, CREACIÓN DE LOGOTIPOS Y ENTREGA DE INSUMOS GRÁFICOS Y DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER Y AMPLIAR EL NICHOS DE MERCADO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS VISUALES QUE MEJOREN LA PRESENTACIÓN, DIFERENCIACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SUS MARCAS EN ENTORNOS FÍSICOS Y DIGITALES**, el cual tendría un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$39.613.334)**.

tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico local mediante la construcción de herramientas visuales que permitan a los emprendedores mejorar la presentación, diferenciación y posicionamiento de sus marcas tanto en entornos físicos como digitales.

El proyecto beneficia a 10 emprendedores seleccionados como ganadores del concurso adelantado por la Secretaría, quienes requieren acompañamiento personalizado para el diseño de sus identidades visuales, manuales de uso y la entrega de piezas gráficas y digitales que potencien sus negocios.

- Razones para solicitar la vigencia futura:

La ejecución del proyecto demanda procesos creativos e intelectuales que requieren:

- Reuniones programadas con cada emprendedor beneficiario
- Procesos de levantamiento de información, conceptualización y validación de marca,
- Grabaciones, sesiones fotográficas y otros insumos audiovisuales,
- Tiempos de diseño, edición, ajustes, revisiones y aprobaciones,
- Elaboración final de manuales de identidad visual e insumos digitales.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Dado que estas actividades requieren un nivel significativo de interacción, retroalimentación y producción técnica, su correcta ejecución no es viable dentro del mes de diciembre de la vigencia actual.

Además, la carga de entregables, la personalización del proceso y el número de beneficiarios hacen necesario un periodo de ejecución más amplio que garantice calidad, pertinencia y coherencia en los productos finales.

Las limitaciones de tiempo propias del cierre fiscal y operativo de la vigencia, sumadas a la disponibilidad restringida de los emprendedores durante el mes de diciembre por actividades comerciales de fin de año y compromisos personales impiden avanzar en las reuniones, sesiones de diseño y fases creativas requeridas por el proyecto.

Asimismo, la naturaleza intelectual del proceso exige tiempos prudenciales para:

- El desarrollo conceptual y gráfico de cada marca,
- La validación con los beneficiarios,
- La producción de materiales digitales que deban ser revisados y ajustados,
- La elaboración y diagramación de los manuales de identidad visual.

Forzar la ejecución en un periodo tan corto afectaría directamente la calidad de los entregables, comprometería los objetivos del proyecto y limitaría el impacto esperado sobre el fortalecimiento del nicho de mercado de los emprendedores.

Por lo anterior, se solicita prorrogar la ejecución del proyecto hasta la vigencia 2026, y con ello autorizar la vigencia futura correspondiente, garantizando la disponibilidad de recursos y el cumplimiento integral de las actividades previstas.

La ampliación del plazo y la aprobación de la vigencia futura son necesarias para asegurar:

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

- La adecuada ejecución de un proyecto de naturaleza creativa e intelectual,
- La entrega de productos de alta calidad técnica y conceptual,
- La participación efectiva de los 10 emprendedores beneficiarios,
- El cumplimiento del propósito institucional de fortalecer la competitividad y visibilidad de los emprendimientos locales.

Con esta solicitud se protege el impacto del proyecto, se garantiza la correcta aplicación de los recursos y se contribuye al desarrollo económico del municipio de Belalcázar mediante el fortalecimiento de sus marcas y procesos comerciales.

8.1.5. Sector Cultura

**PROGRAMA 1.11. PROMOCIÓN Y AC CESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y
ARTÍSTICOS**

SUBPROGRAMA 1.11.1. Mantenimiento, dotación y modificación de la infraestructura cultural

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
3301068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Intervenir 6 Infraestructuras culturales	Número de infraestructuras culturales	6	Infraestructura cultural intervenida

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Se pretende realizar el **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS**, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000)**, dado que este es un proyecto que se pretende ejecutar en periodo vacacional, dado que este iniciar en el mes de diciembre de 2025 y culmina en enero de 2026, es el tiempo perfecto para iniciar las obras, por ello se solicita la autorización de vigencia futura.

Que cada uno de los proyectos mencionados con anterioridad son de vital importancia para el cumplimiento del plan de desarrollo aprobado, por lo cual, y en aras de realizar el esquema de gestión más apropiado se presenta a consideración una autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales se describen a continuación, con los montos que se pretende autorizar para el año 2026, así como el 15% como mínimo a comprometer del año 2025.

8.4.1. Sector Gobierno Territorial

PROGRAMA 4.1. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género

Producto asociado al programa	Meta de producto	Medido a través de	Meta 2024 - 2027	Indicador de producto
4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Apoyar financieramente 10 proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Número de proyectos de seguridad ciudadana	10	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Se pretende la adquisición de motocicletas nuevas, con sus respectivos accesorios y el mantenimiento inicial, destinados a la Policía Nacional de Colombia ubicada en Belalcazar caldas. El propósito de esta adquisición es fortalecer la capacidad operativa de la institución, garantizar una adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el municipio, esto por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000)**, iniciando el proceso contractual este año, y seguramente la recepción de los bienes en la vigencia fiscal 2026.

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias	74.577.832		planeación	74.577.832	0
SUBPROGRAMA 1.9.1. Acceso de la población a los servicios de alcantarillado, aseo, acueducto y saneamiento básico.	500.000.000		Planeación	500.000.000	0
SUBPROGRAMA 3.2.1. Ecosistemas y áreas protegidas	54.640.000		Desarrollo económico y social	54.640.000	0
SUBPROGRAMA 3.3.1. Monitores de fuentes contaminantes	389.382.490		Desarrollo económico y social	389.382.490	0

SUBPROGRAMA 2.2.1. Mejoramiento de la productividad, la comercialización y el desarrollo comercial y empresarial	39.613.334		Desarrollo económico y social	39.613.334	0
SUBPROGRAMA 1.11.1. Mantenimiento, dotación y modificación de la infraestructura cultural	120.000.000		Planeación	120.000.000	
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	160.000.000		Gobierno	160.000.000	
SUBPROGRAMA 1.8.3. Construcción y mejoramiento de vivienda de Interés Social construidas	147.444.289		Planeación	147.444.289	
TOTAL	1.485.657.945	0	0	1.485.657.945	0

Que es importante mencionar que el principio de la anualidad establece una fecha de corte, 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. De esta manera, el artículo 89 mencionado, que establece la figura de las reservas presupuestales, es el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad. Debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos: "En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio

ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos¹ ."

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia 2025 por parte del **COMPES**, además, se encuentran inscritos en el banco de programas y proyectos, las propuestas objeto de este documento.

Por las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para ejecución en el año 2026, con procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de asumir compromisos que desarrollaran con el detalle que se muestra a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS					
subprograma	valor total	objeto general	secretaria	15% de recursos a comprometer como mínimo en vigencia fiscal 2025	recursos a comprometer como máximo en vigencia fiscal 2026
SUBPROGRAMA 2.3.1 mejores vías terciarias	74.577.832		planeación	74.577.832	0

¹ Este criterio es reiterado en la Sentencia C-1065 de 2001, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en los siguientes términos: "En el caso que nos ocupa, si bien las disposiciones contenidas en la Ley 547 de 1999 se aplicaron a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, la cual ya expiró, nada obsta para que dichas disposiciones puedan seguir produciendo efectos, en virtud del mecanismo de las reservas presupuestales que autoriza que determinadas apropiaciones presupuestales puedan ser ejecutadas al término del período fiscal."

SUBPROGRAMA 1.9.1. Acceso de la población a los servicios de alcantarillado, aseo, acueducto y saneamiento básico.	500.000.000		Planeación	500.000.000	0
SUBPROGRAMA 3.2.1. Ecosistemas y áreas protegidas	54.640.000		Desarrollo económico y social	54.640.000	0
SUBPROGRAMA 3.3.1. Monitores de fuentes contaminantes	389.382.490		Desarrollo económico y social	389.382.490	0
SUBPROGRAMA 2.2.1. Mejoramiento de la productividad, la comercialización y el desarrollo comercial y empresarial	39.613.334		Desarrollo económico y social	39.613.334	0
SUBPROGRAMA 1.11.1. Mantenimiento, dotación y modificación de la infraestructura cultural	120.000.000		Planeación	120.000.000	
SUBPROGRAMA 4.1.1. Convivencia ciudadana y violencia de género	160.000.000		Gobierno	160.000.000	
SUBPROGRAMA 1.8.3. Construcción y mejoramiento de vivienda de Interés Social construidas	147.444.289		Planeación	147.444.289	
TOTAL	1.485.657.945	0	0	1.485.657.945	0

Hasta **MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.485.657.945)** Que se podrían terminar de ejecutar en la vigencia 2026.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION DE MINIMO EL 15% VIGENCIA 2025 RECURSOS PROPIOS. los proyectos autorizados cuentan como financiación para el proyecto como mínimo con el 15% de los recursos durante la vigencia fiscal 2025; en la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, se tendrá en cuenta las directrices tomadas en el presente documento en los sectores respectivos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y MANEJO REZAGO PRESUPUESTAL 2025. La vigencia futura ordinaria autorizada, compromete presupuesto de la vigencia 2025, que será ejecutado durante la vigencia fiscal 2026, por consiguiente, la secretaria de hacienda será la dependencia de emitir los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que respalden los compromisos (contratos) que se desprendan de estos proyectos dando aplicabilidad al principio de especialización del presupuesto; teniendo presente el monto comprometido de cada contrato y el valor pendiente de ejecución a 31 de diciembre del 2025.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2025 serán incluidos en el decreto de constitución de reservas presupuestales, siempre y cuando el registro

presupuestal haya sido expedido por el monto total del contrato y queden bienes y servicios pendientes por ejecutarse, pero quedarán con el respaldo de la autorización de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente acuerdo.

Las obligaciones pendientes a 31 de diciembre estarán contenidas en el decreto de constitución de cuentas por pagar.

ARTÍCULO CUARTO: CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. En el caso que la presente vigencia futura ordinaria autorizada no haya sido utilizada a 31 de diciembre de 2025 esta caducará.

**ACUERDO N°26
17 DE DICIEMBRE DE 2025**

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Honorable Recinto del Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los diecisiete (17) días del mes de diciembre (17/12/2025)



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETA VILLA OTÁLVARO
secretaria general del Concejo

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR CALDAS
CERTIFICA**

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO N°26

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA
EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL
2026"**

Como proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal

Tuvo 2 debates celebrados en distintos días así:

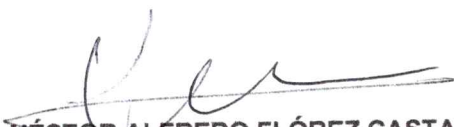
PRIMER DEBATE: en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública el 12 de diciembre 2025

SEGUNDO DEBATE: Sesión Extraordinaria el 17 de diciembre del año 2025

APROBADO ACUERDO MUNICIPAL N°26

Envíese al ejecutivo Municipal para sus respectivos soportes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Belalcázar Caldas a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2025.



NÉSTOR ALFREDO FLÓREZ CASTAÑO
Presidente del Honorable Concejo



DIANA JULIETA VILLA OTÁLVARO
Secretaria General Honorable Concejo